DICTÁMEN D.A.J. Nº 878 **del** 21 **de agosto de 2014.-**

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 52/2014** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, FILTROS Y BATERIAS"*. ID 278.686. **D.A.J. Nº 2334 - 2399/2014.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

C O N S I D E R A:

Que, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por **Memorándum SCEO N° 311/2014**, de fecha 11 de agosto de 2014, solicita el análisis jurídico de los documentos "**originales**" presentados por las empresas participantes del llamado de referencia:

1) ***AUTOMOTIVE S.A.I.E. (RUC N° 80003251-9)***
2) ***YHAGUY REPUESTOS S.A. (RUC N° 80024884-8)***
3) ***FARRES S.A.C.E.I. (RUC N° 80022415-9)***
4) ***PLUSCAR S.A. (RUC N° 80019867-0)***
5) ***FERRETERIA EL DORADO DE ROSSANA RUFFINELLI (RUC N° 2015208-6)***

Que, se observa en el expediente, copia del Acta de Recepción y Apertura de Sobres de ofertas, que se llevó a cabo en el Salón de Capacitaciones de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 8 de agosto de 2014. En la misma se dejó constancia de que:

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los representantes de los oferentes a verificar las ofertas, que luego de ser estas revisadas; manifiestan lo siguiente:

a) La representante de la firma ***YHAGUY REPUESTOS S.A.****, Ing. Giselle Ortiz Aranda, manifiesta que la oferta presentada por la firma PLUSCAR S.A. no cuenta con la autorización del fabricante de la marca Dinabol; y el formulario de la oferta se encuentra fechado en forma errónea (08/08/14) debiendo ser la correcta la fecha 07/08/14, pues fue el inicio de la etapa competitiva. Así mismo con relación a las empresas* ***AUTOMOTIVE S.A.E.I., FARRES S.A.C.I. Y FERRETERIA EL DORADO DE ROSSANA RUFFINELLI****, las mismas presentan el formulario de la oferta fechado el 08/08/2014 debiendo ser 07/08/2014, pues fue el inicio de la etapa competitiva. La empresa* ***FERRETERIA EL DORADO DE ROSSANA RUFFINELLI****, no presenta garantía por los bienes ofertados, ni autorización del fabricante.*

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

DICTÁMEN D.A.J. Nº 878 del 21 de agosto de 2014.-

También manifiesta que la oferta presentada por ***FERRETERIA EL DORADO DE ROSSANA RUFFINELLI,*** *fue recepcionada pasado el tiempo límite de presentación.*

b) *En relación a la manifestación de la representante de la firma* ***YHAGUY REPUESTOS S.A.****, se pone de manifiesto que según constancia obrante en el documento (planilla de recepción de sobres), el mismo fue presentado dentro del plazo establecido (09:00 hs), según reloj de la Mesa de Entrada Única de esta Institución.*

Que, respecto a la Constancia N° 2 a), asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, por la representante de la firma **YHAGUY REPUESTOS S.A.,** Ing. Giselle Ortiz Aranda, que expresa: (...) *el formulario de la oferta presentado por PLUSCAR S.A. se encuentra fechado en forma errónea (08/08/14) debiendo ser la correcta la fecha 07/08/14, pues fue el inicio de la etapa competitiva. Asimismo con relación a las empresas* ***AUTOMOTIVE S.A.E.I., FARRES S.A.C.I. Y FERRETERIA EL DORADO DE ROSSANA RUFFINELLI****, las mismas presentan el formulario de la oferta fechado el 08/08/2014 debiendo ser 07/08/2014, pues fue el inicio de la etapa competitiva,* esta Dirección trae a colación las siguientes disposiciones:

- Decreto Nº 21909/03 *Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas,* Artículo 43º **Periodo de validez de las ofertas,** establece: *Las ofertas serán validas* ***por el plazo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones a partir de la fecha de apertura de ofertas*** *prescrita por la Convocante.*

- Pliego de Bases y Condiciones, Sección I Instrucciones a los Oferentes para Subasta a la Baja Electrónica, Cláusula 10.6. **Periodo de Validez de la Oferta:** *Las ofertas deberán permanecer válidas por el período determinado en el Calendario de Eventos y Datos de la Subasta del PBC, que* ***se computará a partir del inicio de la Etapa competitiva*** *(...)*

En ese orden, se ha verificado que los oferentes en sus Formularios de Ofertas, establecen que el periodo de validez de ésta será de 60 (sesenta) días, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, calendario de eventos, Cláusula IAO 10.6: *El plazo de validez de la oferta será de* ***sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva.***

Por tanto, si bien las fecha que datan en sus *Formularios,* no coinciden con la fecha del día de la apertura de la etapa competitiva, los periodos de validez de las propuestas se adecuan y son SUFICIENTES respecto de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, no viéndose afectados los mismos, por la fecha del Formulario de Presentación de la Oferta, sino que, conforme lo disponen tanto el PBC como el Decreto N° 21909/03, este se inicia en la fecha de apertura de la etapa competitiva

Que, la demás constancias asentadas en el acta, serán evacuadas por el sector técnico correspondiente.

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula 10.708

DICTÁMEN D.A.J. Nº 878 del 21 de agosto de 2014.-

Que, por **Memorándum SCEO N° 337/2014**, de fecha 18 de agosto de 2014, la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el original de la **Providencia Interna DCG-dg N° 42/2014**, de fecha 14 de agosto de 2014, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que se procedió a verificar la *Garantía de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 10.6 y 10.7 del Pliego de Bases y Condiciones. **Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-**

Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, con respecto a los **criterios legales** requeridos en la ***Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI- Formularios*** *y* ***Sección VII – Anexo I Documentos que componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* **esta Dirección informa:**

	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	*YHAGUY REPUESTOS S.A.*	*FARRES S.A.C.I.*	*PLUSCAR S.A.*	*FERRETERIA EL DORADO DE ROSSANA RUFFINELLI*
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos Legales. Personas Físicas.					
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

DICTÁMEN D.A.J. Nº 878 del 21 de agosto de 2014.-

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
D) Personas Jurídicas.					
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTÁMEN D.A.J. Nº 878 del 21 de agosto de 2014.-

Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Que, conforme a lo visualizado en la planilla ut supra mencionada, la oferta presentada por **FARRES SACEI**, NO CUMPLE con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que el oferente, ha presentado la constancia de SIPE

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

DICTÁMEN D.A.J. Nº 878 del 21 de agosto de 2014.-

Nº 1311218 en reemplazo de los documentos legales requeridos. No obstante, se pudo comprobar que en dicho sistema, el ESTATUTO SOCIAL, se encuentra en estado ERRONEO, debiendo considerarse por tanto, que la mencionada documentación no ha sido presentada.

En ese sentido, se trae a colación lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 1271/2010** *POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 352/08 Y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE):*

Artículo 9º.- *Constancia del SIPE: Completado el proceso de inscripción en el (SIPE), el sistema generará para cada usuario una Constancia que podrá sustituir en los procesos de contratación establecidos en la Ley Nº 2051/03 y 3439/07, a los documentos que demuestren la capacidad legal, técnica y financiera del oferente,* ***siempre que figuren en estado ACTIVO*** *(…)*

Artículo 10º (...) Los documentos que no figuren en la constancia como "ACTIVOS", no podrán ser invocados por el proveedor para participar en procesos de contratación regidos por le Ley 2051/03 y 3439/07. *En este caso, el proveedor podrá reemplazarlo por el documento físico pertinente al momento de presentación de la oferta…*

Que, el Pliego de Bases y Condiciones establece en la Sección VI - Documentos que componen la oferta. Documentos Legales. Personas Jurídicas, el siguiente requisito: Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* **(*Documentos Sustanciales conforme a la cláusula 14.2 de las IAO SBE).**

Que, Decreto Nº 21909/03 *por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas,* **Artículo 58º** Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: (…) *Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

DICTÁMEN D.A.J. Nº 878 del 21 de agosto de 2014.-

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Art. 61. Método de evaluación.

(...) 1) *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Por tanto, considerando que la omisión incurrida por el oferente esta caracterizada como SUSTANCIAL, ergo NO SUBSANABLE, conforme lo establecido en las disposiciones legales vigentes y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado, la oferta presentada por FARRES SACEI, deberá ser RECHAZADA, por omitir la presentación de la documentación sustancial requerida.

Cabe señalar que las demás ofertas CUMPLEN con la documentación legal requerida.

Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, esta Dirección sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente,

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000